



RESOLUCIÓN S2. N° 427

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 63/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRÍGUEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 33/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS INFORMÁTICOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 443.539.

Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 189 de fecha 23 de julio de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato N° 63 de fecha 7 de agosto de 2024, la Orden de Compra N° 3137 de fecha 26 de septiembre de 2024, la Carta de distribuidor correspondiente a la firma ELECTROPAR S.A. de fecha 16 de octubre de 2024, la Nota de fecha 17 de octubre de 2024 de la firma TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez, la Nota DLA N° 769 de fecha 24 de octubre de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, la Nota N.D.S. Y C.B. N° 371 de fecha 05 de noviembre de 2024 del Departamento de Suministro y Control de Bienes, la Nota NDA N° 1486 de fecha 05 de noviembre de 2024 de la Dirección Administrativa, el Dictamen D.A.J. N° 691 de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Memorando MDA N° 925 de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Dirección Administrativa, el Memorando M.A.C.A. N° 45 de fecha 18 de noviembre de 2024 del Departamento de Suministro y Control de Bienes, el Dictamen UOC N° 270 de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Por Resolución S2. N° 189 de fecha 23 de julio de 2024, el Consejo de Superintendencia adjudicó los ítems N° 6, 7, 14, 24 y 25, a la firma TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto total de Gs. 149.166.140.- (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta); en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 63 de fecha 7 de agosto de 2024, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha de la firma del mismo.

En fecha 26 de septiembre de 2024, fue emitida la Orden de Compra N° 3137, recibida por la firma proveedora en fecha 27 de septiembre de 2024, correspondiente a los ítems N° 6, 7, 24 y 25 del Contrato N° 63/2024, y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 15 días hábiles, hasta el 21 de octubre de 2024.

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 19 de noviembre de 2024, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, en los cuales constan lo actuado por los ámbitos intervinientes, así como el visto bueno para para proseguir con los trámites, conforme a lo siguiente:

Por Nota de fecha 17 de octubre de 2024, la firma proveedora TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez, comunicó y solicitó a la Administración del Contrato N° 63/2024, cuanto sigue: "Solicitud de suspensión del plazo y aceptación del ÍTEM 25 - Batería 12V 9A en lugar del ÍTEM 24 - Batería 12 V 7A. Por medio de la presente, solicitamos la suspensión del plazo de entrega del ítem correspondiente a la batería de 12V 7A", ya que no se encuentra disponible en el mercado en este momento. Asimismo, proponemos la posibilidad de que se nos acepte la batería de 12V 9A, que ofrece una mayor capacidad y mejor rendimiento, como solución de abastecimiento, en lugar de la de Batería de 12V 7A.-

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario



RESOLUCIÓN S2. N°.....⁴²⁷.....

(Continuación)

Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

...//...

Así mismo, la firma proveedora **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**, adjuntó a la mencionada nota, la Carta de su distribuidor de fecha 16 de octubre de 2024, por la cual se manifestó cuanto sigue: *“Nosotros ELECTROPAR S.A., como distribuidores oficiales de productos y soluciones de la marca Argo Net con oficinas ubicadas en Avenida República Argentina 1778, mediante el presente instrumento indicamos que NO contamos actualmente stock de (BATERIAS 12V 7AH – ARGO NET), teniendo reposición únicamente a finales de diciembre es por ello que recomendamos usar (BATERIAS 12V 9AH – ARGO NET) siendo estas superiores en autonomía y cuentan con las mismas dimensiones del bien anteriormente mencionado. Autorizamos a Diego Joaquín Rodríguez, con oficinas ubicadas en la calle 14 de abril c/ Paraíso a suministrar los bienes solicitados de la marca ARGO NET y cuando existen servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que Diego Joaquín Rodríguez cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo, aso como brindar servicio técnico y/o el reemplazo de partes por garantía del bien ofertado”*. -----

Por Nota DLA N° 769 de fecha 24 de octubre de 2024 el Departamento de Logística Administrativa remitió al Departamento de Suministro y Control de Bienes, el Memorando N° 119 de fecha 23 de octubre de 2024, de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina, por medio del cual, remitió una evaluación y análisis técnico de la propuesta presentada por la firma proveedora **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**, informando cuanto sigue: *“...La empresa mencionada solicita la aceptación de dar entrega del ítem N° 25 BATERIA 12 V 9A en cambio del ítem N° 24 “BATERIA 12V 7A” alegando que las de 7A se encuentran agotadas en el mercado local, como análisis preliminar basándose exclusivamente en la variación de la potencia de la batería el cambio de 7 amperios por 9 amperios implica un aumento de potencia de batería lo cual sería conveniente a la Institución, pero el proveedor en su nota no aclara ni la marca ni las dimensiones de las baterías (en algunas marcas las baterías 12V 7A y de 12V 9A tienen dimensiones idénticas) asumiendo que la marca y las dimensiones de las baterías son idénticas a las ofertadas el cambio de las mismas sería por bienes de superior capacidad de los ofertado originalmente. Por otro lado, teniendo en cuenta que la inclusión de los ítems 24 y 25 fue requerimiento de la Dirección de Registros Públicos para reparación de UPS de esa dependencia, por la cual recomiendo que el cambio sea consultado a la dependencia que origino el pedido a fin de evitar inconvenientes al momento de la utilización de los repuestos”*. -----

Por Nota N.D.S. Y C.B. N° 371 de fecha 05 de noviembre de 2024 el Departamento de Suministro y Control de Bienes informó a la Dirección Administrativa los hechos acaecidos en relación a lo solicitado a la firma proveedora **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** correspondiente al **Contrato N° 63/2024**, aclarando cuanto sigue: *“...en fecha 05/11/2024 se solicitó a la Dirección General de los Registros públicos vía correo electrónico la aprobación de las dimensiones remitidas de la batería por la empresa, por lo que el ámbito respondió en la misma fecha otorgando la conformidad de las dimensiones propuestas”*. -----

Por Nota NDA N° 1486 de fecha 05 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, la Nota N.D.S. Y C.B. N° 371 de fecha 05 de noviembre de 2024 del Departamento de Suministro y Control de Bienes, solicitando el dictamen jurídico pertinente, a fin de realizar los trámites que correspondan.

...//...



RESOLUCIÓN S2. N° 427

(Continuación)

Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

...//...

En ese sentido, Por Dictamen D.A.J. N° 691 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminó en relación a lo solicitado por la firma proveedora **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**, mencionando cuanto sigue: “...Es opinión de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, que siempre que los productos ofrecidos en reemplazo (batería 12 V 9 A) no sufran variación en el precio de los repuestos correspondientes al Ítem 24 (batería 12 7 A), y en atención a que los responsables del ámbito técnico y del solicitante han informado que los repuestos se ajustan y superan las especificaciones técnicas solicitadas, es viable aceptar la propuesta del proveedor, precautelando la garantía mínima de 12 (doce) meses exigidas en las Especificaciones Técnicas. A fin de realizar los cambios requeridos, los mismos deben ser autorizados por la máxima autoridad institucional y deberán ser formalizados mediante una Adenda, cumpliendo con los requisitos y procedimientos estipulados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y las normativas mencionadas más arriba. En cuanto a la suspensión de los plazos de la entrega, es viable interrumpir los mismos durante el tiempo que estuvo en análisis en el ámbito administrativo, habida cuenta que el adjudicado presentó su nota dentro del plazo de quince días hábiles establecido en el Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones. Salvo otro parecer, es mi dictamen”. (SIC). -----

Por Memorando MDA N° 925 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa remitió al Departamento de Suministro y Control de Bienes, el mencionado Dictamen D.A.J. N° 691 de fecha 12 de noviembre de 2024. -----

Por Memorando M.A.C.A. N° 45 de fecha 18 de noviembre de 2024, el Departamento de Suministro y Control de Bienes, solicitó iniciar los trámites necesarios para la elaboración de la adenda de contrato con la empresa proveedora **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**. -----

Conforme a lo expuesto, el fundamento de la presente modificación contractual responde a motivos de falta de stock de la marca, verificándose en ese sentido la existencia de “...razones fundadas y explícitas...”, para acordar la modificación del Contrato N° 63/2024. -----

La modificación a ser acordada responde a la “Adquisición de Insumos y Repuestos Informáticos”, correspondiente al **Ítem N° 24 - Batería 12V 7Ah** del Contrato N° 63/2024 suscripto con la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**, manteniéndose invariables las demás condiciones originalmente establecidas. -----

En ese sentido, teniendo en cuenta el informe técnico del ámbito solicitante que concluye que los bienes ofrecidos en sustitución cumplen con las mismas Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se contravendría la prohibición contenida en el Artículo 67° de la Ley N° 7021/22, y se respetaría el principio de igualdad consagrado en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

Por otra parte, el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, establece en cuanto a la fecha final de entrega de los bienes un plazo de 15 (quince) días hábiles. Dicho pedido de prórroga de plazo de entrega (suspensión de los plazos) de los bienes fue realizado por firma proveedora en fecha 17 de octubre de 2024, faltando 2 (dos) días hábiles para el cumplimiento del plazo de entrega de bienes, plazo que feneció el 21 de octubre de 2024. -----

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Alex Almada Cáceres
Secretario



UNIC



RESOLUCIÓN S2. N°..... 427

(Continuación)

Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

...//...

En atención, a que aún no se cuenta con el Convenio Modificatorio para la aceptación de los bienes correspondiente al Ítem N° 24 del presente contrato, no se puede proceder a la recepción de dichos bienes. Motivo por el cual, una vez suscrito el Convenio Modificatorio para la aceptación de los bienes (Ítem N° 24), el plazo para la entrega de los mismos será de **2 (dos) días hábiles**, considerando lo expuesto anteriormente. -----

Lo anteriormente mencionado, se establece en atención al Decreto N° 2264/24 “Reglamentario de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su Artículo 107° “Prórroga de la ejecución contractual”, establece cuanto sigue: “El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.”. -----

De igual manera, el Artículo 67° - de las Modificaciones de los Contratos – de la Ley N° 7021/22 establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”. -----

Por Dictamen UOC N° 270 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó: “...Conforme a lo manifestado y recomendado por el *Ámbito Técnico (Administración del Contrato N° 63/2024)* y la *Dirección de Asuntos Jurídicos*, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva el presente dictamen, en relación a la solicitud de la aceptación del bien: “**Batería 12V 9 Ah**”, en reemplazo del bien: “**Batería 12V 7 Ah**”, ofertado originalmente, y la prórroga del plazo de entrega de los bienes correspondientes al **Ítem N° 24 del Contrato N° 63/2024**, suscrito con la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**, salvo mejor parecer...”. (SIC)-----

Con base a lo expuesto, no se encuentra impedimento alguno para la aceptación del bien correspondiente al **Ítem 24: “Batería 12V 9 Ah”**, y la prórroga del plazo de entrega de los bienes, puesto que dicha situación no implicaría una condición más ventajosa para el proveedor en comparación con la de potenciales oferentes, y que los bienes propuestos en reemplazo cumplen con las mismas especificaciones al ofertado originalmente, manteniéndose invariables los precios ofertados. -----

...//...



RESOLUCIÓN S2. N° 427.....

(Continuación)

Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

...//...

La Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" dispone en su Artículo 23° Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial". -----

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano". -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el-----

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la aceptación del bien "**Batería 12V 9 Ah**", en reemplazo del bien: "**Batería 12V 7 Ah**", ofertado originalmente, correspondiente al **Item N° 24 del Contrato N° 63/2024**, suscrito con la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 33/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS INFORMÁTICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 443.539**, conforme a lo establecido en el exordio de la presente resolución. -----

ART. 2°: **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de entrega de los bienes correspondientes al **Item N° 24 del Contrato N° 63/2024**, suscrito con la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 33/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS INFORMÁTICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 443.539**, por el plazo de **2 (dos) días hábiles**, contados a partir de la suscripción del Convenio Modificatorio, de conformidad a lo establecido en el exordio de la presente resolución. -----

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución. -----

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. -----

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. -----

Ante mí: **LUIS MARIA BENITEZ RIERA**
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Días
Ministro

V. Alex Almada Cáceres
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FECHA DE ENTRADA N°: **2733**
03 DIC. 2024

HORA: **15:02'**

FIRMA: Aclaración:

Lic. María Olga Peraita Ch.
Corte Suprema de Justicia